



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DOÑA NORMA ELIANA ESCOBAR GARCÉS, DOÑA CECILIA PILAR DÍAZ ANCHIO, DOÑA MARTA YOLANDA ÁLVAREZ BENAVIDES, Y DOÑA ANGELA LORENA ALBA RIQUELME.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

338

26 AGO. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 2.213, de 19 de agosto de 2019, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, a 5 certificados de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional DS N° 01/2011.
- k) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 5 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Norma Eliana Escobar Garcés	6.787.581-8	DS1T1 1-2015 NA10509
2	Verónica Lisbett González Guerrero	10.684.476-3	DS1T1 1-2016 NA06945
3	Cecilia Pilar Díaz Anchio	14.384.592-3	DS1T1 2-2015 NA10048
4	Marta Yolanda Álvarez Benavides	6.644.718-9	DS1T1 2-2015 NA10206
5	Angela Lorena Alba Riquelme	12.744.807-8	DS1T1 2-2015 NA10267

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa:

- a) Respecto del caso de doña Norma Eliana Escobar Garcés: "Con fecha 06 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Norma Escobar Garcés. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda que cumpliera con los montos exigidos en el decreto, hoy en día se encuentra tramitando para la compra de una vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) Respecto del caso de doña Cecilia Pilar Díaz Anchio: "Con fecha 06 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Cecilia Díaz Anchio. Lo anterior debido a

la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda que cumpliera con los montos exigidos en el decreto, hoy en día se encuentra tramitando para la compra de una vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

c) Respecto del caso de doña Marta Yolanda Álvarez Benavides: “Con fecha 31 de julio de 2019 se ingresa carta por parte de la Empresa Constructora Olmue S.A., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Doña Marta Álvarez Benavides RUT: 6.644.718-9, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo es que no se encontraba empresa constructora y hoy en día ya se encuentra construida la vivienda por parte de la empresa Constructora Olmué, adjuntando el permiso de edificación municipal correspondiente. Lo anterior es para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

d) Respecto del caso de doña Angela Lorena Alba Riquelme: “Con fecha 31 de julio de 2019 se ingresa carta por parte de la Empresa Constructora Olmue S.A., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Doña Angela Alba Riquelme RUT: 12.744.807-8, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo es que no se encontraba empresa constructora y hoy en día ya se encuentra construida la vivienda por parte de la empresa Constructora Olmué, adjuntando el permiso de edificación municipal correspondiente. Lo anterior es para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

e) Respecto del caso de doña Verónica Lisbett González Guerrero: “Con fecha 02 de agosto de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Verónica González Guerrero. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda que cumpliera con los montos exigidos en el decreto, hoy en día se encuentra en trámites finales de firmas de escritura tramitando la compra de una vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

3º. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que el subsidio individualizado en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, correspondiente a la beneficiaria doña Verónica Lisbett González Guerrero, se encuentra vigente hasta el día 30 de septiembre de 2019, en concordancia al plazo de 18 meses de prórroga automática, contados desde el día 31 de marzo de 2018. Por lo tanto, esta circunstancia fue comunicada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Oficio de esta Secretaría Regional Ministerial.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: *“Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.*

Luego, el inciso segundo y final agrega: *“Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.*

5º. El subsidio individualizado en el Numeral 1, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Los subsidios individualizados en los Números 3, 4 y 5, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

6º. Finalmente, del Oficio citado en el literal j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

7º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 4 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Norma Eliana Escobar Garcés	6.787.581-8	DS1T1 1-2015 NA10509
2	Cecilia Pilar Díaz Anchio	14.384.592-3	DS1T1 2-2015 NA10048
3	Marta Yolanda Álvarez Benavides	6.644.718-9	DS1T1 2-2015 NA10206
4	Angela Lorena Alba Riquelme	12.744.807-8	DS1T1 2-2015 NA10267

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.